

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)**

Entre **LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN** (Chiclayo - Perú), representada en este acto por **DEDICACIÓN VALDEMAR MEDINA HOYOS**, identificado con el N° DNI 29210966-6, concurre en calidad de Rector, según Resolución de Junta General de Accionistas N° 004-2017/JGA-USS datada el 1° de febrero de 2017, que en adelante se denomina " **LA USS**", de una Parte y por la otra Parte, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** (Colombia), Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 de Cúcuta, y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877 de Barranquilla, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional - Representante Legal y Rector Nacional, que en adelante se denomina "**LA UNILIBRE**", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio estudiantil, docente, investigador y administrativo, previa la siguiente;

CONSIDERACIÓN:


Que **LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN** (Chiclayo - Perú) y **LA UNIVERSIDAD LIBRE** (Colombia), suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de realizar actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Por lo anterior, están conformes en establecer su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes;


ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1°: El presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar el intercambio estudiantil en diversas áreas del quehacer académico de ambas Instituciones. Para ello, se establecerá el Programa de Intercambio Estudiantil por Áreas. Los Participantes en el Programa serán Estudiantes de Licenciaturas (Pregrado y Posgrado), los cuales, deberán estar inscritos en la Institución de origen como Estudiante regular de Pregrado y Posgrado.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)**





ARTÍCULO 2°: Con el fin de llevar a cabo las intenciones expuestas en el presente Convenio Especifico, se procederá a la elaboración del Programa de Intercambio Estudiantil entre ambas Universidades.



El intercambio estudiantil se realizará de acuerdo con las disposiciones que siguen:

1. PARTICIPANTES.


Se tendrá en cuenta el interés recíproco en los objetivos de colaboración a desarrollar en las áreas que sean identificadas por las Partes. El Programa de Intercambio Estudiantil entre **LA USS** y **LA UNILIBRE**, se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades:

- 
- 
- a. Los participantes en el Programa de Intercambio Estudiantil, podrán desarrollar actividades académicas como parte de su plan de estudios; entre tales actividades cabe mencionar cursar estudios por un término de un semestre en la Institución receptora.
 - b. El número máximo de estudiantes de Pregrado y Posgrado de ambas Instituciones por periodo académico, será acordado por los coordinadores del programa de conformidad con la disponibilidad de cupos.
 - c. El cupo permisible no utilizado en cualquier año puede ser transferido a los años subsiguientes, sin exceder un máximo acordado de estudiantes de intercambio por semestre o año.
 - d. Los participantes podrán:
 1. Cursar materias sueltas del plan de estudios en la Institución anfitriona y recibir crédito por ellas en la Institución de origen.
 2. Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
 3. Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.


2. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN.



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)



a. La Selección de los participantes será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución anfitriona. Los participantes de intercambio serán estudiantes de Licenciaturas (Pregrado y Posgrado), quienes deberán cumplir con los requisitos académicos de la Institución anfitriona apropiado para el nivel y programa del estudiante.



b. La Institución anfitriona se reserva el derecho a rechazar a un solicitante, si éste no cumple con los requerimientos que se mencionen en el Programa, y se reserva el derecho de excluir a los estudiantes de inscribirse a Programas restringidos.

3. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO.

a. El estudiante pagará por los estudios en su Institución de origen.

b. La Institución anfitriona eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al estudiante de intercambio.

c. El estudiante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:

1. Transporte hasta la Institución anfitriona, tanto de ida como de regreso. 2. Pago de alojamiento y manutención.

3. Adquisición y mantenimiento de un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.

4. Otros gastos personales y para el desarrollo de los estudios.

El estudiante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:







1. Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la Institución anfitriona.

2. Cumplir con los reglamentos migratorios.

4. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.





CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Las oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales de cada Institución de origen, postularán a los estudiantes participantes en el intercambio ante la Institución anfitriona y realizarán las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico que actúa en cada Programa de Intercambio Estudiantil por área específica.
- b. La Institución anfitriona asistirá al estudiante de intercambio participante en el programa, para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con los estudiantes durante la estancia del intercambio.
- c. Ambas Instituciones proporcionarán a los estudiantes semestralmente o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, una vez diligenciados deben ser enviados a la Institución anfitriona, previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
- d. Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona, a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hará llegar la "Carta de Aceptación del Estudiante de Intercambio", dirigida a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen del estudiante.
- e. La Institución anfitriona proporcionará la "Guía del Estudiante" al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, al punto de que el estudiante tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- f. La Institución anfitriona se compromete a brindar todas las facilidades al estudiante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- g. El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los estudiantes que intervienen en los Programas de éste.

5. ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS CURSADOS.






**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)**

- 
- 
- a. Ambas Instituciones, a través de los coordinadores académicos, tutores o coordinadores de carrera, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudios, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución anfitriona cursarán los estudiantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la Institución anfitriona y de reconocimiento en la Institución de origen.
- b. La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la Institución anfitriona.
- c. La Institución anfitriona acreditará por escrito los estudios cursados por el estudiante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la Institución de origen por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución anfitriona a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen.
- d. La Institución de origen deberá reconocer los cursos realizados por el estudiante de intercambio, siempre la acreditación haya sido extendida por la Institución anfitriona.



6. FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.

- 
- 
- 
- a. El Programa de Intercambio Estudiantil contará con el apoyo de Coordinadores o Directores de Carrera. Dichos Coordinadores trabajarán en conjunto con los Coordinadores de la Institución anfitriona y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando, además, que se cumplan con el cupo de estudiantes acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
- b. Los Coordinadores o Directores Académicos del Programa de Intercambio, nombrados por sus respectivas Instituciones, evaluarán los resultados del intercambio e informarán a la autoridad correspondiente y a la Oficina de Intercambio o Internacional en la Institución, sobre el cumplimiento del programa acordado.
- c. Los Coordinadores Académicos en cada programa de intercambio darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)



convenio, para el funcionamiento del intercambio estudiantil entre ambas Instituciones.

ARTÍCULO 3° - POSGRADOS.

- a. Ambas Instituciones fomentarán la participación de sus Estudiantes en los Programas de Posgrado dictados en las Instituciones de origen y anfitriona.
- b. Habrá un cupo anual máximo de estudiantes acordado por los coordinadores de cada Institución, quienes podrán postular a cualquiera de los programas de Posgrado que se imparta tanto en la Institución anfitriona como la de origen.
- c. Se promoverá que los coordinadores académicos de la Institución anfitriona como la de origen, apoyen trabajos de tesis de posgrado de los estudiantes de ambas Instituciones.

ARTÍCULO 4°: Cada Institución designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Intercambio Estudiantil a la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de las cláusulas del presente convenio.

ARTÍCULO 5°: Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO 6°: El presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil, podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio Marco de Colaboración Académica.

ARTÍCULO 7°: En todas las acciones derivadas del presente convenio, las Partes acuerdan que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)

las instalaciones de la Institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del presente convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las Instituciones firmantes.

ARTÍCULO 8°: El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de cinco (5) años. Se renovará por tácita reconducción de período, salvo que una de las Partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres (3) meses antes de su finalización, siempre y cuando el Convenio Marco este vigente. **Parágrafo:** El presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil, podrá ser considerado revocado de común acuerdo. En este caso, las Instituciones se comprometen a terminar las actividades que se estén realizando en el momento de revocatoria del presente convenio. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

ARTÍCULO 9°: Las Partes manifiestan que el presente Convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo, las Partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, correspondiendo a los Representantes Legales de las Entidad resolver los conflictos que se susciten. En todo caso, se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 10°: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las Partes que suscriben este convenio, en razón a que cada Institución responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume para la realización y ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO 11°: Este convenio es celebrado en consideración la calidad de las Partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, las Partes no podrán cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN (CHICLAYO - PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD
LIBRE (COLOMBIA)**


Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en Chiclayo – Perú y en la ciudad de Bogotá – Colombia, en la fecha señalada al pie de la firma.

Por LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN.
(Chiclayo - Perú).



DEDICACION VALDEMAR MEDINA HOYOS.
Rector.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.
(Colombia).


JORGE ALARCON NIÑO
Presidente Nacional - Representante Legal.

**FERNANDO ENRIQUE DE JANON
RODRIGUEZ.**
Rector Nacional.

Fecha: 9-5-2018.

Fecha: 21 MAY 2018